



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y CALIDAD URBANA SERVICIO DE PLANEAMIENTO**

#### **PUBLICACIÓN DE LAS BASES PARTICULARES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROGRAMACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR GESTIÓN INDIRECTA, DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PRI A.5-1 "SAN MARCEL.LI" DE VALENCIA.**

**DOCV Nº 5747/22.04.2008**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud formulada por, D. José Pastor Marín, en representación de la mercantil “Urbem, S.A.”, los informes emitidos por la Oficina Técnica de Planeamiento de 30 de octubre de 2007 y por el Servicio de Proyectos Urbanos de 15 de febrero de 2008, y de conformidad con lo previsto en los artículos 118, 121, 130, 131, y 132 y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana; así como los artículos 269, 281, 286, 288 y 291, todos ellos del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto del Consell 67/2006, de 19 de mayo, modificado por Decreto del Consell 36/2007, de 13 de abril, y las Bases 10, 11.1, 2 y 3, y Base 12 de las Bases Generales reguladoras de la gestión indirecta de los Programas de Actuación Integrada, aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2006 (BOP 11-10-06) y con el dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de concurso para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la Unidad de Ejecución A5.1 del Plan de Reforma Interior ámbito A5-1 “San Marcel-li” de Valencia, aprobado definitivamente el 6 de marzo de 2007 (BOP nº 72, de 26 de marzo de de 2007).

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Particulares reguladoras del concurso para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución que a continuación se transcriben, y que forman parte integrante del presente Acuerdo. El Urbanizador asumirá el pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que apruebe el Ayuntamiento de Valencia.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo y del anuncio del concurso, en los términos establecidos en la Base General 13ª, de las Bases Generales reguladoras de la gestión indirecta de los programas de actuación integrada, aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2006 (BOP 11-10-06), en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y una mera reseña en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

**CUARTO** - Notificar el presente acuerdo a los distintos servicios municipales, a los interesados, a la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento y a ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), puesto que se está actuando en la zona de dominio público del ferrocarril y se precisa coordinar el desarrollo de la Unidad de Ejecución con las obras del Nuevo Acceso Ferroviario a Valencia que se está ejecutando.

**QUINTO.-** Delegar en el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, las facultades precisas para la ejecución de este acuerdo y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento.”

Contra el punto segundo de dicho acuerdo de aprobación de las Bases Particulares de programación, que es definitivo en vía administrativa; de conformidad con los artículos 286.2, 447 y 448 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En Valencia, a 7 de marzo de 2008. El Secretario, Manuel Latorre Hernández.